¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 24 de su publicacion. No. 7,151 BUENOS AIRES, Viernes 3 de Setiembre de 1847

EL EDITOR.

Mision de Lord Howden y del Conde Walewski—

Continuacion—Rota la negociacion por las pretensiones inadmisibles de los Plenipotenciarios, el de Francia ha proseguido y agravado la intervencion armada, mientras que el de Ynglaterra mandó levantar el bloqueo establecido por las fuerzas navales Yngleses en los puertos Orientales y Argentinos—De esta diversidad ostensible de actos resultan consideraciones diferentes para valorar la actualidad de la situacion—

El procedimiento de Lord Howden, si se mira como un paso preliminar, para establecer ulteriormente una Convencion sobre las mismas bases, presentadas por Mr. Hood, y modificaciones con que las admitió el Gobierno Argentino, puede entenderse como conducente á restablecer la buena inteligencia, y relaciones de amistad entre la Confederacion Argentina, y la Yng
laterra—Mas si ese procedimiento, no notificado oficialmente al Gobierno Argentino, ni á los representantes de las Potencias neutrales, subsiguiente tambien al desconocimiento hecho por el Plenipotenciario Yngles de los derechos de soberanía é independencia de la Confederacion Argentina para hacer la guerra, contraer alianzas, gobernarse libremente, y disponer de sus rios interiores, tendiese á dejar concluida de ese modo la cuestion entre la Ynglaterra y esta República, no podria aceptarse sino como un acto impropio y alarmante para la seguridad del pais, y conservacion de los principios é intereses que ha defendido y sostiene el Gobierno Argentino aliado al Exmo. Señor Presidente legal de la República del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe—Despues que nuestra escuadra fué capturada en plena paz por las fuerzas Británicas, sin que le sirviesen de salvagardia ni el derecho de gentes, ni el tratado del 2 de Febrero de 1825, este hecho no puede quedar sin reparacion, y establecido como un precedente—Es indispensable que los buques de guerra Argentinos sean restituidos, y que el pabellon de la Confederacion sea saludado con una salva de veinte un cañonazos, como satisfaccion á sus derechos ofendidos—Hoy esos mismos buques son retenidos, y con ellos hacen la guerra á la Confederacion sus agresores; mientras que ocupan la Ysla Argentina de Martin Garcia, llave de la navegacion interior—El Gobierno Yngles que concurrió á la captura de nuestros buques de guerra, á la toma de posesion de una parte de nuestro territorio, debe para restablecer las relaciones de amistad reponer las cosas por su parte al estado que tenian antes que consumase sus agresiones, y dar á la República una satisfaccion honorable y propia de la magnanimidad del Gobierno de S. M—

Por otra parte, el Plenipotenciario Británico, en las negociaciones, ha desconocido los derechos perfectos de la Confederacion sobre sus Rios, y ha procurado sostener, y dejar establecida como un derecho la cruel é injusta intervencion Anglo-Francesa, procediendo para esos efectos en nombre del Gobierno de S. M.; y mientras que en su nota al Sr. Comodoro Herbert, mandándole levantar el bloqueo, califica propiamente al irrisorio simulacro que se titula Gobierno Oriental en Montevideo, en su proyecto de Convencion del 14 de Mayo último, presentado en nombre del Gobierno Británico, y en sus actos de la negociacion de paz, ha procurado que se admita y reconozca, como Gobierno Oriental legítimo á esa misma irrisoria titulada autoridad en Montevideo, sin recursos propios, sin crédito, sin tropas nacionales, y dependiente de la intervencion extrangera en la que el Gobierno Británico ha tenido una parte tan activa y principal—

Nosotros aplaudimos cordialmente el honroso paso dado por Lord Howden, en el sentido de que es un preliminar de paz y de justicia; y esperamos que las anomalias que hemos notado y reprobamos desaparezcan ulteriormente, viniendo á restablecerse la buena inteligencia por el ajuste de una convencion bajo las mismas bases y modificaciones acordadas con el Agente confidencial D. Tomas Samuel Hood—Entre tanto, no desconocemos que Lord Howden puede haber tenido que luchar con algunas de esas dificultades que aun se esconden en los arcanos de su Gabinete, y que haya predispuesto simplemente el preliminar de la política ulterior de la Ynglaterra; pero al mismo tiempo esta mera conjetura no nos autoriza ni nos justifica para prescindir de los sagrados derechos é intereses que tan justamente defiende nuestro Gobierno, que aun no han sido atendidos ni satisfechos, y que se hallan vinculados á la misma independencia, soberania y dignidad de la República—Esperamos sí que el ilustrado Gobierno de S. M. B. corresponda á las altas esperanzas de las Repúblicas del Plata y de la América á que ha dado fundamento el proceder del muy Honorable Lord Howden, separando el bloqueo é intervencion de la Ynglaterra en las aguas del Plata—

En cuanto á la conducta del Plenipotenciario Frances, despues de rota la negociacion de paz, ella ha sido marcada en todos respectos por el espiritu de agresion y conquista, sin dejar duda alguna sobre las miras ambiciosas del Gobierno Frances; y esta alarmante actitud deberá excitar toda la animadversion y repulsa del Gobierno Británico, si este efectivamente se halla animado de miras justas, pacíficas y previsoras, de las que sea un preliminar el levantamiento del bloqueo ordenado por su Plenipotenciário Lord Howden—

Apenas se trasladó á Montevideo el Sr. Conde Walewski, entendióse con el intruso Gobierno en esa ciudad para proseguir la guerra, reunió á su derredor á los extrangeros armados, fomentó el insano espíritu de que se hallan poseidos, y les ofreció abiertamente el interés, las simpatías y la proteccion de S. M. el Rey de los Franceses—El aventurero Thiebaut, felicitando al Plenipotenciario Frances, expresó en los siguientes términos falsos y ofensivos un encono bárbaro contra las Repúblicas del Plata y sus Gobiernos legales: »Esperabamos »la paz, Señor Conde; pero vuestros nobles esfuerzos, vuestro espí»ritu conciliatorio, y me atrevo á decir tambien, vuestras reiteradas »tentativas para arribar á un fin tan noble, han tenido que fracasar »contra la mala fé y la barbarie»—El Plenipotenciario Frances, lejos de extrañar semejante lenguage, lo agradeció cordialmente, y en cambio ofreció á esos furiosos é infames extrangeros la proteccion de la Francia, diciéndoles: »Doy las gracias á la legion por las expresio»nes que acaba de hacerme oir........Estad seguros de que el Rey »toma un gran interés en vuestro destino, y si, como no lo dudo, os »haceis dignos de sus bondades, observando una conducta cuerda, »moderada y prudente, jamás os faltará la poderosa proteccion de la »Francia.»—

A los pocos dias, el 23 de Julio último, el Encargado de Negocios Cónsul General de Francia en Montevideo, dirigió al Cuerpo Consular Extrangero en esa Ciudad la siguiente extraña circular declarando la continuacion del bloqueo por las fuerzas navales Francesas.

Montevideo, Julio 23—1847.

»Habiéndoseme expresado algunas dudas respecto de la continuacion »del bloqueo de las costas de la Provincia de Buenos Aires por las »fuerzas navales francesas, creo de mi deber informaros, para quitar »toda duda á este respecto, de que las disposiciones que se os comu»nicaron por las circulares del Consulado General de Francia en »Montevideo, con fechas 1.° de Agosto y 23 de Setiembre, ningu»na alteracion han sufrido, en lo que concierne á la accion de la es»cuadra francesa; y que, en consecuencia, los buques de esa escua»dra, continuarán ejecutando como antes, el bloqueo absoluto del li»toral de la Provincia de Buenos Aires, como tambien el de los puer»tos de la República Oriental, que están, ó en adelante puedan es»tar, ocupados por las tropas al servicio del Gobierno Argentino.
»Admitid &. &. &.—[firmado] A. Devoize.»

En este documento se invocan para la continuacion del bloqueo los mismos falsos y odiosos pretextos que se inventaron para establecerlo; viniendo á erigirse asi, como principio, el mayor de los absurdos, y como razon, un palpable paralogismo.

En efecto, el bloqueo establecido por las circulares del 1.° de Agosto y 23 de Setiembre de 1845, por el concierto de las fuerzas navales británicas con las francesas, fué un bloqueo injusto, porque no tenia causa justificativa de las que reconoce y sanciona el Derecho de Gentes—Fué un bloqueo de intervencion repelido en principios por la Ley pública, y atentatorio en el hecho contra el dogma de la independencia de las Naciones—Fué un bloqueo anárquico, porque circunscribió su accion á la sola Provincia de Buenos Aires, tendiendo asi á dividir la nacionacidad Argentina y fomentar el trastorno y rebelion en sus provincias, empleando de esa manera un arbitrio prohibido en las contiendas y hostilidades entre pueblos civilizados, en las que estos deben procurar su seguridad ó defender sus derechos y honor, pero nunca destruirse y exterminarse por la alevosía y la traicion—Y fué un bloqueo ilegal, opuestísimo á las reglas del derecho marítimo, porque se estableció y se ha continuado sin la presencia de fuerza naval suficiente para mantener estrechamente bloqueados los puertos Orientales y los de la Provincia de Buenos Aires—

A la nulidad y escándalo de tal bloqueo en su orígen se agregan al presente otros hechos que lo constituyen monstruoso é inaudito—

1.° ....Porque los pretextos alegados por los Ministros Ouseley y Deffaudis para establecerlo fueron completamente desmentidos tanto por el Gobierno Argentino como por el cuerpo diplomático extrangero residente en Buenos Aires—

2.° ....Porque habiendo el Gobierno Frances establecido ese bloqueo en union con el Británico, la separacion de este del bloqueo importa el aserto más explícito y elocuente de que no hay motivo ni pretexto alguno para continuarlo, cuando por otra parte consta, está probado, y es evidente que tampoco lo hubo para establecerlo—

3.° ....Porque habiendo el Gobierno Frances desvirtuado asi sus pretextos originarios, dominando en la ciudad de Montevideo por la fuerza de una intervencion escandalosa, no ofreciendo al juicio de las naciones ni sombra de interés legítimo ó de derecho alguno el mas remoto para hostilizar á las Repúblicas del Plata, solo se presenta á la reprobacion universal un hecho de conquista altamente reprobado por los principios é intereses del mundo—

Asi es que nuevamente ha protestado contra semejante bloqueo el Sr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos en una muy importante, honrosa y fundada nota que ya hemos tenido la satisfaccion de publicar en las columnas de nuestro diario; y ademas, el hecho notorio del levantamiento del bloqueo ingles por órdenes del Ministro Plenipotenciario Lord Howden, es la contradiccion mas directa á la nueva declaracion del bloqueo Frances hecha por el Encargado de Negocios Devoize—

Vista la tendencia conquistadora de la política de la Francia, que ha complicado la cuestion, y prolonga la guerra, se suscitó en Montevideo entre los Orientales el plan de promover un arreglo pacífico con el Exmo. Sr. Presidente legal del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe—La peticion elevada para ese objeto al titulado Gobierno en Montevideo, fué repelida bruscamente *in limine* por la influencia francesa de que depende, y á que obedece el simulacro de autoridad titulada Oriental en esa ciudad—Posteriormente, bajo los cañones de la intervencion francesa, se dictó á algunos de los peticionarios, una forzada retractacion, se ha perseguido á otros, y se ha disuelto y sofocado el alzamiento del Batallon No. 2 al mando del Teniente Coronel Larraya, adherido al voto pacífico de los peticionarios, figurando activa y personalmente el Almirante Frances Le Predour en la coaccion ejercida para sellar la obra del predominio frances de guerra y conquista á todo trance por los medios *mas* reprobados y odiosos—

Estos hechos forman una antítesis singular con las declaraciones tantas veces repetidas por el Gobierno Frances de no tener en vista miras interesadas sino solamente el deseo de ver establecida la independencia de las Repúblicas del Plata—Muy sospechoso era ya de suyo ese repentino interés del Gobierno de Francia, y muy nugatoria para ese fin aparente su intervencion armada contra la misma independencia de estos paises por la que afectaba un doloso é incompetente anhelo—Los últimos procedimientos del Gobierno Frances, por sí mismos, y relacionados con sus actos anteriores revelan abiertamente sus planes de dominacion y conquista contra estos paises, y sus medios de ataque fomentando á los sediciosos, y pretendiendo predisponer é instigar la separacion anárquica de las Provincias Argentinas litorales del Paraná y Uruguay—

En 1843 se armaron los Franceses en Montevideo; y aunque el Cónsul General de Francia ostensiblemente reprobó ese atentado, al mismo tiempo el Almirante frances desconoció bajo injustos é ilegales pretextos el bloqueo Argentino de los puertos de Montevideo y Maldonado—Ese ataque era la expresion verdadera del pensamiento del Gobierno Frances, segun lo han demostrado sus hechos posteriores—

El armamento frances excitó la reprobacion universal; y en ese estado el Gobierno de Francia aparentó desear su disolucion; pero en realidad la conducta de su Almirante Lainé vino á sostenerlo y apoyarlo, cometiendo los actos mas hostiles contra los dos Gobiernos legales de las dos Repúblicas del Plata—

La mision de guerra, desolacion y sangre que trajeron los Ministros Ouseley y Deffaudis con las apariencias de pacificacion dió mayor incremento al escándalo del armamento frances—

Despues que se consumaron los mas inauditos atentados por la intervencion Anglo-Francesa contra estas Repúblicas, tuvo lugar la mision Hood que debió terminar la guerra—Pero el Ministro de Francia Baron Deffaudis rechazó el arreglo hecho, y tomó la responsabilidad de tan extraña repulsa—

La mision Howden-Walewski presentó conjuntamente las inadmisibles pretensiones que hemos reprobado; y rota por esa causa la negociacion de paz, la intervencion francesa ha tomado el abierto carácter de conquista, y ofrecido su proteccion á los extrangeros que ha sostenido armados para sus fines, y á los rebeldes salvages unitarios—

De estos hechos las consecuencias son claras é intergiversables—La situacion está manifiestamente demarcada—Resistir á la conquista es un derecho santo de las dos Repúblicas del Plata; y en su resistencia firme é incontrastable, porque es justa y profundamente popular, los Orientales y Argentinos no solo defienden sus propios derechos sino tambien la causa comun de la libertad é independencia de los demas Estados Americanos, que no pueden ser indiferentes al establecimiento de la dominacion Francesa en las riberas del Rio de la Plata—

El titulado *Comercio del Plata* de Montevideo, que se ha constituido en órgano y defensor de semejante intervencion, ha hecho y agota los mayores esfuerzos para colorir sus fines y justificar sus procedimientos—Las inexactas y capciosas publicaciones de su editor, el degradado salvage unitario Varela, se hallan refutadas en la exposicion fiel de los hechos que hemos relacionado—Sin embargo, no finalizaremos nuestras observaciones sin un exámen é impugnacion especial de los diferentes paralogismos y declamaciones que ha publicado el *Comercio* de Varela; mucho mas desde que nos interpela con frecuencia á tomar en consideracion sus miserias y desmanes—Seguiremos contestándole—*Continuará*—

Tenemos la satisfaccion de publicar los siguientes documentos oficiales que instruyen de la ulterioridad que ha tenido el acto generoso y noble del Gobierno Argentino, sobre la devolucion de varios trofeos Ingleses, y del modo cordial con que lo ha agradecido el Señor Comodoro de las fuerzas navales Británicas Sir Thomas Herbert—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Comandante accidental en Gefe del Departamento del Norte—

Cuartel Gen'l Divisionario en Ramayo, Julio 24 de 1847
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia—
y 18 de la Confederacion Argentina—

Acusa recibo de la nota fecha 7 del corriente en que por órden suprema de S. E., se le ordena la remision á la Capital de la carronada de á 24 tomada á los ingleses—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

He recibido la nota de V. S. fecha 7 del corriente en la que por superior disposicion del Exmo. Señor Goberrador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, me ordena V. S. la remision por el rio á esa Capital de la carronada de á 24 fulminante tomada á los ingleses el 19 de Abril de 1846 al ser represado el Paylebot »Federal;» y la que no he remitido aun por falta de buque aparente para hacerlo, mas debiendo salir en la semana entrante la goleta »Ferrolana,» en ella remitiré la expresada carronada á disposicion del Capitan interino del Puerto, segun me lo previene V. S. por órden de S. E—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Lucio Mancilla—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Comandante accidental en Gefe del Departamento del Norte—

Cuartel General Divisionario en San Nicolas, Julio 31 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia,
y 18 de la Confederacion Argentina—

En cumplimiento de órden Suprema de S. E., remite la carronada de á 24 fulminante con su montage y útiles correspondientes, en la goleta Nacional »Ferrolana»—

Al Capitan interino del Puerto, Edecan de S. E., Sargento Mayor D. Pedro Ximeno—

En cumplimiento de órden Suprema del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, comunicada por conducto del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Camarista Dr. D. Felipe Arana, en nota fecha 7 del corriente, remito á V. en la goleta Nacional »Ferrolana,» Capitan D. Bernardo Gastaldi, la carronada de á 24 fulminante con su montage y todos los útiles correspondientes que fué tomada por las fuerzas de mi mando el dia 19 de Abril de 1846 á las fuerzas de S. M. B. al ser represado el payiebot de guerra »Federal» en la Punta del Quebracho, Rio Paraná—

Adjunta es una relacion circunstanciada de la carronada de á 24 y de todos los útiles que le corresponden y han sido entregados al Capitan del buque conductor—

Dios guarde á V. muchos años—

Lucio Mancilla—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Relacion de los artículos de guerra que, por órden suprema del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier Don Juan Manuel de Rosas, se remiten en la Goleta »Ferrolana,» á entregar en Buenos Aires al Capitan interino del Puerto, Edecan de S. E., Sargento Mayor D. Pedro Ximeno—

Una carronada de á 24	1
Un afuste de idem, con su correage completo	1
Una esplanada de idem, con sus pernos y chapas	1
Un tapa-boca de idem	1
Una cuña de puntería	1
Un braguero de idem	1
Dos palanquines de idem	2
Un escobillon y atacador de á 24	1
Un saca-trapo de idem	1
Un porta cartucho de idem	1
Un porta fulminante de idem	1
El peon con su perno correspondiente	1
Un cajon guarda metralla de á 24	1
Un cajon para municiones de idem	1
Un tornillo de puntería	1
Una vista de puntería de bronce	1
Un graduador de puntería de bronce, compuesto de cuatro piezas	1
Una llave fulminante compuesta de una pieza de bronce y dos de fierro	1
Un cubre-llave de bronce compuesto de tres piezas	1

Nota—El afuste está marcado á cincel—
Firebrand 24 p—N. S. B.
2.
W. C.
La esplanada está marcada 24 P.
Carronada 1844.

Cuartel General Divisionario en San Nicolas, Julio 31 de 1847.—

Lucio Mancilla—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los salvages unitarios !

El Capitan interino del Puerto Edecan de S. E.——

Buenos Aires, Agosto 9 de 1847——————
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia,
y 18 de la Confederacion Argentina——————

Yncluyo una comunicacion del Sr. Comandante accidental en Gefe del Departamento del Norte fecha 31 del mes próximo pasado Julio, acompañada de una relacion de los artículos de guerra correspondientes á la carronada de á 24 que por órden superior, fecha 7 del mismo mes, se le ordené remitir al Sr. General D. Lucio Mancilla, y ha llegado á este Puerto el dia de ayer en la Goleta Nacional »Ferrolana»—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

El infrascripto tiene el honor de incluir á V. E. una nota que, con fecha 31 del mes próximo pasado Julio, me ha dirigido el Sr. Comandante accidental en Gefe del Departamento del Norte, General D. Lucio Mancilla, por la que me comunica que en cumplimiento á la órden Suprema de V. E. que le fué comunicada por conducto del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Camarista Dr. D. Felipe Arana, en notá fecha 7 de aquel mes, me remite en la Goleta Nacional »Ferrolana,» Capitan D. Bernardo Gastaldi, la carronada de á 24 fulminante, con su montage y todos los útiles correspondientes, que fué tomada por las fuerzas de su mando el dia 19 de Abril de 1846 á las fuerzas de S. M. B. al ser represado el Paylebot de guerra »Federal» en la Punta del Quebracho, Rio Paraná, adjuntándome S. S. la relacion circunstanciada de la carronada de á 24 y de todos los útiles que le corresponden, la que tengo el honor de elevar tambien á V. E—

Como dicha carronada por su peso no es de fácil movilidad, sin embargo de que para verificarlo podria hoy mismo el infrascripto tomar sus determinaciones para su desembarco de la expresada Goleta que ha llegado en la tarde de ayer á este Puerto, tiene el honor el infrascripto de dar cuenta á la Superioridad de V. E. para que se digne ordenarle lo que fuere de su superior agrado—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr.—

Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los salvages unitarios !

El Ministro de Relaciones Exteriores——

Buenos Aires, Agosto 11 de 1847——————
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia,
y 18 de la Confederacion Argentina——————

Al Capitan interino del Puerto—

En vista de la nota de V. fecha 9 del corriente, en que incluye una comunicacion que habia recibido del Comandante accidental en Gefe del Departamento del Norte, General D. Lucio Mancilla, acompañada de una relacion de los artículos de guerra correspondientes á la carronada de á 24, que por nota de este Gobierno, fecha 7 del próximo pasado Julio, se le ordenó remitiese, la que dá cuenta V. habia llegado el dia anterior á este Puerto en la goleta nacional »Ferrolana,» el Exmo. Sr. Gobernador ha ordenado al infrascripto diga á V. en contestacion, que la referida carronada con los artículos de guerra que le corresponden y que constan de la relacion adjunta á la nota del Comandante accidental en Gefe del Departamento del Norte, los remita V. con el oficio cerrado adjunto en la primera oportunidad al Sr. Comodoro Sir Tomas Herbert, Comandante en Gefe de la Estacion Naval de S. M. B. en el Plata—

Dios guarde á V. muchos años—

Felipe Arana—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina——

Buenos Aires, Agosto 11 de 1847——————
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia,
y 18 de la Confederacion Argentina——————

Al Señor Comodoro Sir Tomas Herbert, Comandante en Gefe de la estacion naval de S. M. B. en el Rio de la Plata—

Consecuente con lo, que el infrascripto manifestó á V. S., por órden del Exmo. Señor Gobernador, en nota fecha 7 del próximo pasado Julio, relativamente á la dirigida al Comandante accidental en Gefe del Departamento del Norte, General D. Lucio Mancilla, para que remitiese á esta Ciudad el cañon perteneciente á la marina de S. M. B. que se hallaba en la goleta »Federal,» con el objeto de ser entregado á V. S., el infrascripto, por igual órden que ha recibido de S. E el Señor Gobernador, tiene la satisfaccion de participar á V. S. que en esta oportunidad, en la goleta de guerra sarda »Ninfa,» se le remite el enunciado cañon que ha sido enviado por el referido Comandante accidental en Gefe del Departamento del Norte con la nota adjunta en copia á V. S. bajo el núm. 1, asi como el montaje y útiles correspondientes al susodicho cañon constante de la relacion inclusa igualmente á V. S. con el núm. 2—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Felipe Arana—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los salvages unitarios !

El Capitan interino del Puerto Edecan de S.E.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1847——————
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia,
y 18 de la Confederacion Argentina——————

Da cuenta que en cumplimiento á la órden superior fecha 11 del presente mes, se ha hecho entrega al Comandante de la goleta de guerra Sarda »Ninfa del Plata» de la comunicacion adjuntada á dicha órden, con la carronada y artículos de guerra que le corresponden, y se expresa en esta nota su destino—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

El Infrascripto, en cumplimiento de la órden superior de S. E., comunicada por V. S. en nota fecha de ayer, tiene el honor de poner en conocimiento de V. S. que con esta fecha se ha entregado al Comandante Riboty de la goleta de guerra Sarda »Ninfa del Plata» la carronada, con los artículos de guerra que le corresponden, y que constan de la relacion adjunta del Sr. Comandante accidental en Gefe del Departamento del Norte, General D. Lucio Mancilla, en la nota que se sirvió dirigirme con fecha 31 del mes próximo pasado Julio, habiéndose entregado á aquel Comandante la nota cerrada que V. S. dirigo al Sr. Comodoro Sir Tomas Herbert, Comandante en Gefe de la estacion naval de S. M. B. en el Plata—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Pedro Ximeno—

Fragata de Su Magestad »Raleigh»
Sobre Montevideo, Agosto 14 de 1847.

Exmo. Sr.

He tenido el placer de recibir el cañon y arreos á él pertenecientes, que V. E. en comunicacion anterior, prometió me seria enviado; y he tenido tambien el gusto de recibir la carta del 11 de Agosto, que V. E. con este motivo me ha hecho el honor de dirigirme. Me aprovecharé de la primera oportunidad de remitir á Inglaterra dicho cañon con todo lo á él perteneciente á efecto de que pueda el Gobierno de Su Magestad valorar debidamente el sentimiento benévolo que ha inducido á su restitucion—

Tengo el honor de ser,

Exmo. Señor,

Su obediente Servidor.

T. Herbert.

A S. E. el Sr. D. Felipe Arana,
&c. &c. &c.

Publicamos á continuacion la siguiente nota y declaracion por la que se viene en conocimiento de una nueva invasion que han hecho las fuerzas navales de Su Majestad Británica en las costas del Estrecho de Magallanes, levantando una poblacion á cincuenta leguas al Norte del Estrecho—Esta es una injusta usurpacion que reagrava las ofensas inferidas á la Confederacion Argentina por el Gobierno de Su Majestad Británica; mayormente desde que aun penden sin solucion alguna satisfactoria de parte del Gabinete Británico, los justos reclamos del Argentino sobre la usurpacion de las Yslas Malvinas, indebidamente ocupadas por las fuerzas Británicas, apesar de ser parte legítimamente integrante del territorio Argentino, y que perteneció siempre, como de derecho pertenece, á la Provincia de Buenos Aires—Protestamos, y protestaremos siempre, contra semejante despojo en plena paz, y violacion de los tratados: pues que quedan en todo tiempo salvos á nuestro Gobierno y á nuestro pais, sus perfectos derechos y el de procurar justicia por todos los medios que permite el derecho de las Naciones—

Hace tiempo que los Estados Americanos no reciben de la Ynglaterra y de la Francia, en cambio de sus concesiones y benévola generosidad hácia estas naciones, otra retribucion que la de insultos, despojos é intervenciones armadas—El Gobierno Británico y el de Francia proceden, cuando median sus intereses ambiciosos, cual si los Estados independientes Americanos con los que tienen tratados públicos, estuviesen fuera del amparo del Derecho de Gentes, ó no debiesen guardar hácia ellos ni aun la fé pública—

Por desagradables que son estas consideraciones, ellas ocurren cada dia con profunda impresion, y fácil es prever sus consecuencias si los Gobiernos Europeos no ponen término á una política tan odiosa—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los salvages unitarios !

El Capitan interino del Puerto, Edecan de S. E.——

Buenos Ayres, Agosto 23 de 1847——————
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia,
y 18 de la Confederacion Argentina——————

Yncluye la declaracion que ha dado D. Santiago Dasso, vecino de Patagones—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

El infrascripto tiene el honor de incluir á V. E. la declaracion que ha dado D. Santiago Dasso, vecino de Patagones, pasagero venido de la rada de Montevideo, en el pailebot Nacional »Mediterráneo,» habiendo llegado á este puerto el dia veinte y uno del presente mes, cuyo individuo, sin embargo de haberme manifestado que el oficio que me entregó del Comandante de Patagones dirigido al Sargento Mayor Edecan D. Antonino Reyes, que se lo remití inmediatamente daba cuenta de los dos desertores Chilenos que se expresan en dicha declaracion, pero no obstante procedí á tomársela al expresado Dasso por lo que pudiera importar al conocimiento superior de V. E—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Señor—

Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los salvages unitarios !

En Buenos Aires á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete, compareció ante mí el Capitan interino del Puerto, D. Santiago Dasso, vecino de Patagones, de nacion Sardo, estado casado, edad cuarenta y un años, pasagero venido de aquel punto en el Bergantin Goleta Nacional »Brillante,» que salió de Patagones el dia once del presente mes, y llegó á la rada de Montevideo el dia diez y siete, saliendo de este último punto en el Pailebot Nacional »Mediterraneo» el veinte del corriente, y á este puerto el dia veinte y uno; cuyo individuo declara lo siguiente: Que el dia cinco del presente mes trajeron á Patagones los Indios Tehuelches, dos desertores Chilenos, que correspondian á la guarnicion situada en el Estrecho de Magallanes, correspondiente á la República de Chile, cuyos individuos declaran: que pertenecian á la fuerza de ciento cincuenta hombres de que se componia el fuerte situado en el mismo Estrecho, en el que tenian dos Vapores: que las fuerzas Inglesas tambien tenian otra poblacion, situada como á cincuenta leguas del Estrecho, mas al Norte, siendo las casas en que habitaban, todas construidas de madera: Que dichos dos desertores declararon, que el motivo que los habia obligado á desertar, provenia de no poder resistir el mucho frio que se sentia en aquel punto, pues no se podia mantener ni un caballo, ni ganado vacuno; de modo que se perecía de hambre: Que no tiene mas que decir, en lo que se ratificó, firmándola conmigo el Capitan interino del Puerto—

Pedro Ximeno—Santiago Dasso—

De la *Presse* de Paris transcribimos el interesante artículo que sigue contra la Intervencion Anglo-Francesa en el Rio de la Plata—

»Hace algun tiempo, cuando se supo la vuelta de Mr. Hood y las causas que lo hacian tornar á Europa, que nadie pudo comprender como un Ministro, revestido de poderes especiales para hacer la paz, y que á este respecto se habia puesto perfectamente de acuerdo con Rosas, Oribe y aun con los de Montevideo, no habia podido vencer la mala voluntad de Mr. Deffaudis y de Mr. Ouseley, y la sin par obstinacion que se empleó para desconocer las instrucciones de sus Gobiernos. Su conducta se explicó por la herida que la llegada de un nuevo Plenipotenciario debió hacer á su amor propio, y por el brillante desmentido que el feliz inmediato éxito de su mision ha dado á todas sus aserciones oficiales. No bastaban, sin embargo, esos motivos para explicar esta especie de rebelion abierta, y nos convencimos desde el principio, que se encerraba en ello un misterio que concluiriamos por descubrir. Estos hechos oficiales que vamos á manifestar prueban que no nos habiamos equivocado. Estos hechos sobre los que deseariamos conocer la opinion de los defensores de Montevideo coronan dignamente, como ahora se verá, la historia de nuestra intervencion y las proezas diplomáticas de Mr. Deffaudis.

»A fines de 1845, este extraño pacificador escribió al Gobierno para exponerle el irremediable desfallecimiento en que habia caido, ó mejor, recaido el Gobierno intruso de Montevideo, y para hacerle presente que este Gobierno que se hallaba en el último trance no podia ser salvado sino por un eficaz auxilio de hombres y de dinero; es decir que estos señores, muy natural y justamente engolosinados, pedian una nueva edicion de la historia de aquellos célebres cuatro millones, cuyo empleo nos ha sido imposible descubrir, no obstante de nuestras instancias tan frecuentemente repetidas. Mr. Guizot respondió que el Gobierno estaba muy decidido á no enviar mas ni un hombre ni un centavo. Su despacho fué expedido á fines de Diciembre de 1845, y Mr. Deffaudis lo recibió al fin del mes de Febrero del año siguiente. He aquí como se conformó á las instrucciones formales que contenia ese despacho.

»El Gobierno de Montevideo, cuya caja estaba vacía, y al que ninguna esperanza daba por parte de la Francia la contestacion de M. Guizot, se dirigió, como siempre, al banquero que, poco á poco, ha concluido por hacerse dueño de las tres cuartas partes de las propiedades del Estado. Este consintió á adelantar los fondos que se le pedian; pero puso la condicion expresa de que los dos enviados de Francia y de Ynglaterra le darian *la garantía de sus gobiernos.* No solo no hesitó M. Deffaudis en dar esta garantía, contraria al texto preciso de sus instrucciones, sino que llevó aun mas lejos el olvido de sus deberes: él y Mr. Ouseley formularon el 19 de Mayo, 1846, y transmitieron á la mañana siguiente al Sr. Magariños, ministro de relaciones exteriores en Montevideo, el tratado siguiente, cuyo texto en español tenemos á la vista, y de donde lo hemos traducido con la mayor exactitud:

»Art. 1. ° El Gobierno Oriental contrae un empréstito de 60,000 pesos mensuales por seis meses [1,800,000 francos].

»Art. 2. Los acreedores del Estado, tenedores de obligaciones contra la Aduana, subscriben á este empréstito por la mitad, 30,000 patacones; los ministros mediadores, *á nombre de sus gobiernos,* por la cuarta parte, 15,000 patacones; total: 45,000 patacones.

»Art 3. Se proveerá, durante seis meses, por medio de estos 45,000 patacones ya subscriptos, á la subsistencia de los soldados de la guarnicion, de sus familias, de sus viudas y de sus huérfanos.

»El empleo será regulado por una comision *ad hoc,* nombrada por el gobierno y por los acreedores prestamistas.

»Art. 4. Asegurada ya la ejecucion del artículo precedente, los ministros mediadores, despues de su cuota mensual de 15,000 patacones, se obligan á dar, en la forma adoptada ya, *la garantía diplomática de sus gobiernos,* para el reembolso de los 30,000 patacones prestados por los acreedores del Estado, bajo las condiciones siguientes:

»1. ° Que los 30,000 patacones no tendrán mas que el 2 por 100 de interés:

»2 ° Que serán reembolsados, capital é interés, en 1849, y, si este término no bastara, en 1850, sobre una parte determinada de los productos de la aduana.

»El importe de la subscricion de los Ministros mediadores, salvo el interés, será reembolsado en la misma época y del mismo modo que la subscricion de los acreedores del Estado.

»Art. 5. Si introdujesen en el contrato estos acreedores alguna cláusula eventual (por ejemplo, relativa al levantamiento del sitio) que interrumpiese su subscricion antes de expirar los seis meses queda entendido que la subscricion de los Ministros mediadores cesará al mismo tiempo.

»Art. 6. Finalmente, quedarán á disposicion del gobierno los 15,000 patacones que deben completar el total del empréstito, para subvenir á las necesidades de las familias refugiadas en la campaña, y á otras necesidades del Estado. Los Ministros mediadores igualmente darán, bajo las mismas condiciones, la garantía diplomática de sus gobiernos á esta parte del empréstito, tan pronto como sea asegurada por las subscriciones suficientes.»

»No necesitamos decir con cuanta ansiedad aceptó el gobierno de Montevideo, sin cambiar en ellas una sola palabra, las bases de este tratado que solo se le sometió por la forma. Francisco Magariños se las volvió con los testimonios de la gratitud mas hiperbólica, y los dos Ministros obligaron á sus gobiernos en los términos siguientes:

»En virtud del contrato de empréstito de 30,000 patacones mensuales, durante seis meses [si el sitio de la capital se prolonga hasta entonces], que ha sido firmado el 21 del corriente entre el gobierno Oriental y los acreedores del Estado tenedores de obligaciones contra la Aduana: tambien, en virtud del contrato para proveer de víveres á la guarnicion, por el mismo espacio de seis meses, firmado el 25 del corriente por el Sr. Antonini, y aprobado el 29 por el gobierno Oriental, conforme á la tercera y cuarta base de las que han sido convenidas y cambiadas mutuamente, el 19 y 20 del corriente, entre el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y los Señores Plenipotenciarios de las Potencias mediadoras; y en la suposicion de que las estipulaciones del contrato del 21 serán cumplidas exactamente por los prestamistas, los Ministros Plenipotenciarios, en los límites y bajo las condiciones expresadas en las bases tercera y cuarta precitadas, ponen la perfecta observancia de las clausúlas del contrato bajo la garantía diplomática de sus respectivos Gobiernos, bajo la condicion de que el Gobierno Oriental hará pasar el reembolso de este empréstito antes de cualquier otro, séase el que se fuese el compromiso que pueda contraer, y séanse los que se fuesen los acaecimientos que puedan sobrevenir, y, por su parte, el Gobierno Oriental acepta desde luego y sin reserva todas las obligaciones que puedan resultar de la intervencion diplomática de las potencias mediadoras.

»En fé de lo que, firman este documento de garantía con el Ministro de Relaciones Exteriores, y en triplicado para un solo efecto.

»En Montevideo, el dia 30 del mes de Mayo de 1846.

»*Francisco Magarinos.*
»*W. G. Ouseley.*
»*Baron Deffaudis.*»

»Desde ahora se comprende porque M. Deffaudis ha opuesto una resistencia tan viva á la conclusion de la paz. Si la mision de Mr. Hood hubiera salido bien inmediatamente, los dos Ministros quedaban bajo el peso de su garantía, y como la aduana no tenia entonces productos para reembolsar á tanto cuanto llegaban las sumas adelantadas al Gobierno de Montevideo, bien se puede ver hasta donde llegaba su responsabilidad. Queda, pues, demostrado que M. Deffaudis no ha querido sino ganar tiempo para poner al Gobierno en estado de satisfacer á sus acreedores. Esto explica porque los dos Almirantes, que habian tenido hasta entonces ojos de linco para descubrir los buques que querian romper el bloqueo, se han hecho ciegos de repente. Todos los dias han salido de Montevideo para Buenos Aires inmensos convoyes, ó han llegado sin estorbos; y las dos escuadras combinadas, tan vijilantes y tan severas antes de la llegada de Mr. Hood, ni por asomos, desde su partida, han mostrado que sabian estaban allí para impedir que entrasen mercancias en la capital de la Confederacion. Es porque era necesario proveer de entradas extraordinarias á la aduana, sin las cuales era imposible el reembolso del empréstito y quedaba á cargo de los Sres. Ouseley y Deffaudis.

»M. Deffaudis ha continuado un estado de cosas fatal á nuestra influencia, y destructor para nuestro comercio, por librarse de su responsabilidad que habia contraido en oposicion á sus instrucciones. No insistimos en este hecho que nos parece bastante grave para que llame la atencion del Gobierno, y aun otra cosa mas; quisiéramos saber lo que de ello piensan los defensores de costumbre de Mr. Deffaudis y del sistema de conducta que ha seguido desde su llegada al Plata»—(De »*la Presse*» de Paris del 11 de Febrero último.)

BRASIL—

Los siguientes documentos instruyen de algunas medidas de Policía adoptadas por el Gobierno Ymperial, respecto de los buques que entran en el puerto de Rio Janeiro—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

No. 1066.
El Ministro Argentino en el Janeiro.

Rio Janeiro, Julio 11 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Pasa á su Gobierno un edicto de la Capitanía del Puerto del Rio del Janeiro, determinando ciertas medidas policiales para las embarcaciones que entren en él—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

Tengo la honra de remitir á V. Sa., para conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador, traduccion de la nota circular, fecha 3 del corriente, con la "Gaceta Oficial" de su referencia, que S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores pasó á esta Legacion, relativa á las medidas policiales publicadas por la Capitanía de este puerto, con aprobacion del Sr. Ministro de la Marina, y en conformidad de lo que determina el reglamento de 19 de Mayo—

Mientras que mi Gobierno ordena su publicacion, si asi lo tiene á bien, he pasado copia del edicto de la Capitanía del Puerto al Cónsul General de la Confederacion en esta Corte—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Tomas Guido—

Circular No. 11.

Rio de Janeiro, Ministerio de los Negocios Extrangeros en 3 de Julio de 1847.

La Capitania de este Puerto mandó fijar y publicar en la forma de estilo, con aprobacion del Sr. Ministro de la Marina, y en conformidad de lo que determina el reglamento de 19 de Mayo del año próximo pasado, el edicto incluso datado el 28 de Mayo del año corriente, del que tengo la honra de remitir al Sr. D. Tomas Guido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, dos ejemplares, á fin de que pueda hacer constar á quien conviniese, las providencias adoptadas á bien de la Policia del mismo Puerto, sobre el modo en que deberán proceder las embarcaciones que tengan que fabricarse en él, ó estén sin destino, los lugares en que deban colocarse, las cabrias, barcazas, armazones navales y embarcaciones del tráfico del Puerto, y las obligaciones impuestas á los propietarios de los buques sumerjidos ó de los que pretendan deshacer.

Me aprovecho de la ocasion para reiterar al Sr. D. Tomas Guido las expresiones de mi perfecta estima y distinguida consideracion = Saturnino de Souza e Oliveira = Al Sr. D. Tomas Guido &. &. &.

Es fiel traduccion.

[Rúbrica del Ministro Argentino.]

CAPITANIA DEL PUERTO.

En solucion del oficio No. 19, de 31 de Mayo pasado, enviando un edicto, que V. S. en calidad de Capitan del Puerto, pretende hacer fijar públicamente, manifiesto á V. S. que apruebo el mencionado decreto. Dios guarde á V. S.—Palacio, a 19 de Junio de 1847—*Cándido Baptista de Oliveira.*

Antonio Pedro de Carvalho, Oficial de la Ymperial Orden del *Cruzeiro*, Caballero de la de San Benito de Alvis, condecorado con la medalla de la Pacificacion de la Provincia de Bahia en ocasion de la independencia, Gefe de Division graduado, Ynspector del Arsenal de Marina de la Corte, y Capitan del Puerto.

Siendo la policía naval del Puerto, y sus fondeaderos la principal incumbencia que me dá el reglamento de 19 de Mayo del año próximo pasado; é imponiéndome el artículo 22 del mismo el deber de designar fondeaderos para los buques que se tengan que construir, y para los que estuvieren sin destino; como tambien el indicar los lugares en que deberan colocarse las cabrias, barcazas, armamentos navales, y embarcaciones del tráfico del puerto, hago público.

1.° Que desde el 1.° del mes de Junio en adelante, ningun buque mercante nacional, ó extrangero, podrá seguir al fondeadero de construccion, sin que se me pida licencia, declarándose en la peticion en que astillero mercante conviene que se haga la construccion, é instruyéndose la demanda con el certificado de la Aduana ó Consulado, de estar desembarazado el respectivo buque.

2.° Que no será jamás permitido á buque alguno el recibir carga en ningun otro fondeadero que no sea el designado para ese fin y consignado en el reglamento de Aduana, salvo á los que hubieren depositado sus cargamentos en trapiches de aduana, con licencia del Departamento respectivo.

3.° Que el buque nacional ó extrangero que se construyere frente al astillero mercante, no podrá estar atracado á tierra, de modo que no pueda pasar libremente entre ella y él de dia y de noche la ronda de la Capitania del Puerto y de la aduana.

4.° Que los buques que estuvieren sin destino ocuparán el fondeadero que vá de la punta del Oesté de la Ensenada de Gamboa hasta la del "Saco do Alferez."

5.° Que los buques mercantes que sirvieren de almacenes navales, tendrán que amarrarse al Oeste del fondeadero de la carga.

6.° Que las embarcaciones serán colocadas en frente de los astilleros mercantes cuyos dueños convinieren en eso, ó en otros puntos en que ellos puedan prestar la mayor utilidad á los constructores.

7.° Que los buques de descarga continuarán fondeando de noche, y dia cuando no estuvieren empleados en los mismos lugares que hasta ahora, en cuanto no enseñe la experiencia lo que fuere mas conveniente.

8.° Que ningun buque mercante podrá durante la noche estar atracado á ningun trapiche que no pertenezca á alguno de los departamentos de Aduana y Consulado.

9.° Que segun lo dispuesto en el artículo 40 del citado reglamento deberán los propietarios de buques sumergidos ó idos á pique mandarlos sacar del fondo, y hacerlos encallar en el litoral de la ensenada de Gamboa dentro de 15 dias, bajo pena de abandono. Y segun el artículo 42, cuando cualquier propietario pretenda deshacer algun buque viejo, deberá dirigirse á la Capitania del Puerto para que se le designe el lugar, designando un término por el cual se obligue, dentro de un plazo razonable, á deshacer el buque.

Y para que ninguno alegue ignorancia mandó expedir el presente decreto, que será fijado en los lugares convenientes, y publicado en los periódicos de esta Corte.

Capitanía del Puerto, 28 de Mayo, 1847—Antonio Pedro de Carvalho.
(De la "*Gaceta Oficial del Ymperio del Brasil,*" fecha 23 de Junio último.)

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages Unitarios !

El Ministro de Relaciones Exteriores—

Buenos Aires, Agosto 4 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

El Exmo. Señor Gobernador se ha impuesto de la nota de V. E. fecha 11 del próximo pasado, núm. 1066; en que adjunta traduccion de la nota circular fecha 3 del mismo, con la "*Gaceta oficial*" de su referencia, que S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Ymperio pasó á esa Legacion, relativa á las medidas policiales publicadas por la Capitanía de ese puerto, con aprobacion del Sr. Ministro de la Marina, y en conformidad de lo que determina el Reglamento de 19 de Mayo, y queda igualmente instruido, que mientras este Gobierno ordena su publicacion, si lo tiene á bien, V. E. ha pasado copia del edicto de la Capitanía del Puerto al Cónsul General de la Confederacion en esa Corte—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Felipe Arana—

Los salvages unitarios en Montevideo, sus producciones periódicas, sus infamias, sus miserias—

Continuacion—El titulado "*Constitucional*" de Montevideo registró en su número del 5 de Agosto próximo pasado, una peticion elevada en 4 del mismo por varios individuos de Montevideo, á lo que alli se llama gobierno de la República Oriental, y que en realidad no es mas, que un ministril del extrangero tras-atlántico, único que impera en dicha plaza, y en las de Maldonado y Colonia del Sacramento, que son las que constituyen el todo de la ficticia República del *Constitucional*—

Este hace vanos esfuerzos para atenuar de algun modo la ignominia de que está cubierto el monstruoso gobierno de hecho en Montevideo, por su voluntaria ó forzada sumision á los dictados del extrangero—Se hace el olvidadizo, de que no es otra cosa, que el instrumento de este: el que trasmite sus órdenes; el que, para que no se tropiele en obedecerlas, tiene buen cuidado de anunciar, que han sido expedidas "en acuerdo con él"—Verdad es que, ni aun expresándose asi, dice la verdad; pues debiera decir, que sus dominadores Europèos son los que las dan, sin dejar al titulado Gobierno otra personeria, que la de la trasmision, con lo que sin duda han creido, que "*salvan las decencias*"—Apesar de lo rancio y notorio de esta triste tramoya, no tiene embarazo el *Constitucional* en presentar como un modelo, digno de ser glorificado, al Gobierno de hecho del imbécil y servilísimo D. Joaquin Suarez—Lo pone al nivel de "los Gobiernos justos "y populares, que buscan su sosten en el amor de sus súbditos, y en "la palanca poderosa de la opinion pública, antes que en la fuerza, en "el rigor y en la tirantez: que respetan hasta el escrúpulo ese prin-"cipio, ese derecho (se refiere "á la soberania del pueblo en el sis-"tema representativo republicano, y al derecho de peticion") escudo "de la libertad y garantia de los propios Gobiernos !!"

El figurado "*Constitucional*" habria sido exacto, si al que califica de "Gobierno nacional," ó Gobierno de la República Oriental del Uruguay, le hubiese dado la única denominacion propia que le compete: esto es, Gobierno Europeo en un pueblo de América, que no reconoce la dominacion de la Europa, que la rechaza de todo su corazon, oponiéndole la mas santa y esforzada resistencia, en que jamás llegará á desmentirse, cualesquiera que sean las vicisitudes que se lo interpongan para cruzarlo en tan heróica empresa—Debió tambien haberlo caracterizado de Gobierno sin súbditos, crédito ni recursos propios, pues todo su cortejo, el hálito que respira, y que aun le hace dar señales de un resto de vitalidad, que por momentos se escapa y evapora, le vienen del extrangero, asi como se emplean en puro beneficio de él—Esta reseña, que ora en la que debiera haber entrado el *Constitucional*, habria sido completa, si hubiese agregado, que el verdadero Gobierno nacional de la República Oriental del Uruguay es el que proclama en alta voz, y sostiene armada en masa casi en su totalidad, la poblacion de aquel Estado, con recursos propios, en su mayor parte, y con los de su natural aliado, hermano y buen amigo el Pueblo Argentino, unido á él por motivos de seguridad y honor para debelar á un enemigo comun, y tambien para cumplir el deber pacticio que contrajo por la *Convencion preliminar de paz* de 27 de Agosto de 1828, celebrada con el Ymperio del Brasil, de garantir en consorcio de este la independencia de la República del Uruguay, de hecho amenazada por la rebelion y traicion de los salvages unitarios, y por la ingerencia armada de la *intervencion* Europea, coligada con ellos—

Recuerda el *Constitucional* con ridícula ufanía, que "dos ejemplos gran-"des y solemnes cuenta la historia de aquella jóven República, de "que este derecho (el de la soberanía popular) así como el de peti-"cion, no ha sido una palabra vana para los Orientales, antes y des-"pues de establecido como un precepto santo en su código constitu-"cional—La Asamblea popular (añade) que tuvo lugar en Abril de "1842 en esta Capital (Montevideo) cuando la cuestion de los vapo-"res con privilegio y bandera extrangera, *bajo los auspicios del actual* "*Gobierno nacional*, es un acto que lo evidencia, y que una sola vez, "en el año 15, habia tenido realizacion en este pais—Hoy se prepara (prosigue correlativamente) otro acto de igual naturaleza, que no "puede menos de hacer honor al noble pueblo de Montevideo, y al "*patriota Gobierno* que lo preside"—

En cuanto al uso del derecho de peticion que se hizo en Montevideo en el año de 1842, con motivo de la navegacion á vapor "con privilegio y bandera extrangera," y al que ahora se pretendió hacer para negociar la paz por medio de "una diputacion de vecinos respetables cerca del General sitiador," hay dos circunstancias muy características, comunes á entrambos actos, que califican el descaro del *Constitucional* y su abyecto traidor círculo—Primera: la impudencia con que aparentan, cuando les conviene, fijarse en los remedios constitucionales para la curacion de sus dolencias políticas, despues de haber derrocado el código fundamental de su patria, y usurpado el poder público en el año de 1838, al auxilio de la nefanda sublevacion del incendiario Rivera, protegida por las fuerzas navales de la Francia, de estacion en el Plata—Segunda: la de clasificar de "Gobierno nacional Oriental" al que por esa infame sedicion, secundada por el extrangero europeo, conculcó las instituciones del Pueblo Oriental, y abrió la espantosa era de calamidades, sangre y devastacion que aun pesan sobre estas dos Repúblicas, alzamiento nefando, cuya enormidad, y la de la abierta traicion que le siguió, es mas remarcable por la actitud marcial que hace un lustro, está exhibiendo al mundo el noble Pueblo Oriental, con heroismo y constancia, de que la historia presenta pocos ejemplares, para reivindicar sus sagrados derechos, hollados por una turba de furiosos desertores viles de las insignias de la América, no menos que por sus auxiliares externos—

Diremos algo sobre lo que concierne á la peticion presentada por los vecinos *firmantes*, para que el gobierno de hecho en Montevideo les permitiese nombrar una comision de su seno, ó sea, (como lo dice la letra de la peticion) "una diputacion nacional de ciudadanos respetables, que en nombre del pueblo de Montevideo, salga, bajo las formalidades establecidas, al campo de los sitiadores, y abra una negociacion de paz con su gefe sobre las basas que se acuerden, y bajo los auspicios y aprobacion de V. E."—Lo 1.° que ocurre, al fijarse sobre la naturaleza del paso dado por *los firmantes*, es el cansancio que ya agovia á la poblacion indígena encerrada en Montevideo, por la prolongacion de la lucha actual, lo que es sinónimo, de que ya está despechada de la misma resistencia que la compele á hacer el elemento extrangero que domina en aquella plaza, y en las de Maldonado y Colonia—Esta es una grave leccion para la *intervencion* Europea—La segunda consideracion que naturalmente se presenta, (y que fortifica la anterior) consiste, en que solo la mísera dependencia en que se halla el nominal gobierno en Montevideo, del extrangero trans-atlántico, podria haber sido la causa eficiente, de que haya quedado sin efecto la solicitud de los peticionarios—*El Comercio de Varela* en su número de 10 del próximo pasado Agosto, extracta del *Conciliador* de la noche anterior "la resolucion superior que recayó "en la representacion elevada al Gobierno por los ciudadanos que la "suscribieron, relativa á la mision de paz"—Su tenor es el siguien-"te—"Montevideo, Agosto 7 de 1847—El Gobierno no puede tomar "en consideracion esta solicitud, en razon de no venir en la forma "que corresponde; en mérito de lo cual, se devuelve—Rúbrica de "S. E.—Pereira—Correa—Barreiro"—

A esta fulminante resolucion siguieron los actos de violencia y coaccion que son notorios, obligando á una parte de los firmantes á retractarse, persiguiendo á los otros, y ocasionando la sublevacion del Batallon núm. 2 mandado por el Teniente Coronel Larraya, que se alzó por el pueblo, y fué oprimido y sofocado con la fuerza é intervencion francesa por actos abiertos del Almirante Le Prédour—En vano el titulado *Constitucional* y su cólega el *Comercio* del salvage unitario Varela han pretendido atribuir á otras causas el alzamiento sofocado por la fuerza francesa: aunque esta predomina y oprime en Montevideo, no alcanza á destruir los testimonios de verdad ni á engañar á la opinion pública—El rol que han desempeñado, y que agravan cada dia, el Encargado de Negocios, y el Almirante de Francia, es el de ávidos conquistadores que proceden á clavar á viva fuerza el estandarte de la conquista, y á remachar pérfidamente las cadenas de un pueblo oprimido y subyugado con el falso pretexto de su propia independencia y de la humanidad—Ningun comentario es suficiente para caracterizar en toda su odiosidad semejantes procedimientos; y la apologia que de ellos han hecho los papeles de Montevideo, bajo la accion de la conquista Francesa, es una de aquellas exhibiciones tristes y vergonzosas que repugnan por su degradacion y por su absurdo—*Continuará*—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Jueves 2 de Setiembre de 1847.

Demostracion de Billetes Renovados.

Valor de cada Billete.	Tiempo vencido. meses.	dias.	Premio á 1½	Contribucion cobrada por 1847.
15,000	3		675	
15,000	"		675	
900	"		40 4	
6,000	"		270	
1,000	"	15	52 4	2
6,000	4	17	411	12
25,000	"	"	1.712 4	50
25,000	"	"	1,712 4	50
93,900			5,549	114

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda Clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 1.°	1,272,105 ¼	25 ¼	1,880,958 ¼	1,986	2,023,900	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	8,373 6½		55,935 5½				
Letras vencidas y cobradas	18,596 5½						
Contribucion sobre billetes de Tesoreria, arriba detallada	114						
	1,299,189 4½	25 ¼	1,936,893 6	1,986	2,023,900	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba					93,900		
Premio.......idem.......idem	5,549						
Al Capitan del Puerto, Edecan de S. E., para el destino que lo ha ordenado	1,600						
Al mismo, para gastos en la comision de un oficial	200	10					
Letras vencidas y cobradas			18,596 5½				
Existencia	1,291,840 4½	15 ¼	1,918,297 ¼	1,986	1,930,000	4,385,600	1,596,913 7¼
	1,299,189 4½	25 ¼	1,936,893 6	1,986	2,023,900	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Cuenta de la Receptoría General del Jueves 2 de Setiembre de 1847.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones
Exist'cia de ayer — De comisos y multas		798 ¼		
Exist'cia de ayer — Del Estado.	53,523 5			37 ¼
Entrada	423 4½		55,935 5½	
Salida	7,677 2			
Puerto	272			
Contribucion	2			
	61,897 3½	798 ¼	55,935 5½	37 ¼

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondo para dev'ciones.
A la Tesoreria General	8,373 6½		55,935 5½	
Existencia	53,523 5	798 ¼		37 ¼
	61,897 3½	798 ¼	55,935 5½	37 ¼

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1847.

V.° B.° — BERNAL— BLANCO— Interviene—ALBARRAZIN—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

El Oficial 1.° en Comision del Departamento de Policía—

Buenos Aires, Setiembre 1.° de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Eleva la relacion de las multas impuestas por este Departamento en el mes de Agosto próximo pasado—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier Don Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

El infrascripto tiene el honor de elevar á manos de V. E. la relacion de las multas impuestas por este Departamento en el mes de Agosto próximo pasado, importante setecientos veinte y ocho pesos, cuya cantidad ha sido introducida en la Receptoría General como está ordenado—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Señor—
Juan Moreno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

POLICIA.

Relacion de las multas impuestas por este Departamento en el presente mes—
Comisaria de Ordenes.

Gregorio Moreno, por tener 2 caballos en pastoreo en el bajo.........	8
Mariano Villa, por 2 idem idem idem.........	8
Pedro Ochoa, por 2 idem idem idem.........	8
Miguel Navarro, por 7 idem idem idem.........	28
Francisco Peñasa, por tener suelto 1 perro bravo.........	25
Andres Saura, por desórden en público.........	100
Juan Martin Toledo, Faustino Cortes, Lorenzo Riso, Ricardo Buchar — Por tener sus casas de trato abiertas 2 horas en dia feriado.........	80
Francisco Barbosa, por galopar por las calles.........	20
Luis Gaudulio, por atar el caballo al poste.........	4
Mariano Villanueva, por juego prohibido.........	50
Luis Vastes, por comprar objetos robados.........	50
Miguel Nobrega, por tener suelto un perro bravo.........	25
Jorge Sarguero, por tener abierta 5 y media horas en dia festivo......	55
Manuel J. Peredes, por idem idem idem.........	55
Domingo Suarez, por idem idem 2 horas.........	20
Juan S. Martin, por arrojar basuras por tercera vez en la via pública.........	30
Estevan Sarrabal, por pastorear 1 caballo en la ribera.........	4
Guillermo Mago, por dar de comer á 5 caballos en la calle.........	50
Ezequiel Rodriguez, por juego prohibido.........	50
Marcelino Sanches, por idem idem.........	50
Rosa Iballes, por pastorear 2 bueyes en la ribera.........	8
Suma......	7288

Buenos Aires, Agosto 31 de 1847—
Felipe Romero—

V.° B.°—Moreno—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Siendo V. E. servido, puede darle su superior aprobacion á esta cuenta rendida por el Comisario Pagador del Departamento del Sud D. Tomas Blanco y Arguibel, del pago hecho al Piquete del Batallon Guardia Argentina en el Azul, por los haberes devengados desde Abril del año anterior, á fin de Agosto del mismo, por no haber en su examen ofrecido reparo á la Contaduría por hallarse debidamente justificada con los documentos que la acompañan y comprueban la distribucion de 1,510 ps., quedando con esta cantidad igualado el cargo y de consiguiente chancelado—Enero 28 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 22 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Ha reconocido la Contaduría esta cuenta rendida por el Comisario Pagador del Departamento del Sud D. Tomas Blanco y Arguibel, del pago verificado al Regimiento No. 3 en Tapalquen, por los haberes devengados en el mes de Abril del año anterior, y no ha tenido reparo que oponerle por hallarse debidamente justificada con los documentos de su referencia que acreditan la distribucion de 4,706 ps., con cuya cantidad queda igualado el cargo, y la cuenta en estado de que V. E. siendo servido, le dé su superior aprobacion—Enero 28 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 22 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Examinada por la Contaduría esta cuenta rendida por el Comisario Pagador del Departamento del Sud D. Tomas Blanco y Arguibel, del pago hecho al Piquete Escolta del Superior Gobierno en Dolores, por los haberes devengados en los meses desde Abril del año anterior, á fin de Agosto del mismo, resulta hallarse sin reparo alguno por estar plenamente comprobada con los documentos que la acompañan y justifican la distribucion de 10,226 ps. 5 rls., por manera que sumando el cargo 10,376 5, resulta un sobrante de 150 ps., que tuvieron entrada en la Caja de Depósitos, por lo que, la Contaduría no tiene inconveniente en que V. E. siendo servido, le acuerde su superior aprobacion—Enero 28 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 22 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La Contaduría ha examinado esta cuenta rendida por el Comisario Pagador del Departamento del Sud D. Tomas Blanco y Arguibel, del pago hecho al Regimiento No. 5 de Campaña, por los haberes devengados en el mes de Abril del año anterior, y no ha tenido reparo que oponerle por hallarse debidamente justificada con los documentos de su referencia que acreditan la distribucion de 36,190 ps., por manera que sumando el cargo 38,420, resulta un sobrante de 2,230 que fueron enterados en la Caja de Depósitos: en su mérito, puede V. E. siendo servido, darle su superior aprobacion—Enero 28 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 22 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Con los documentos de su referéncia se justifica debidamente esta cuenta rendida por el Comisario Pagador D. Tomas Blanco y Arguibel, del pago hecho al Regimiento No. 5 de Campaña, por los haberes devengados en el mes de Mayo del año anterior, y cuya distribucion asciende á 35,570 ps., por manera que sumando el cargo 36,812, resulta un sobrante de 1,242 ps. que fué enterado en la Caja de Depósitos: es por lo expuesto que la Contaduría no tiene reparo en que V. E. siendo servido le acuerde su superior aprobacion—Enero 28 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 22 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Ha examinado la Contaduría esta cuenta rendida por el Comisario Pagador del Departamento del Sud D. Tomas Blanco y Arguibel, del pago hecho al Regimiento No. 6, por los haberes devengados en el mes de Mayo del año anterior, y en su reconocimiento no le ha ofrecido reparo por hallarse suficientemente justificada con los documentos que la acompañan y comprueban la distribucion de 35,093 ps.; por manera que importando el cargo 36,441, resulta un sobrante de 1,348, que fueron enterados en la Caja de Depósitos: en su mérito, puede V. E. siendo servido, darle su superior aprobacion—Enero 28 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 22 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Esta cuenta rendida por el Comisario Pagador del Departamento del Sud, D. Tomas Blanco y Arguibel, del pago verificado al Regimiento No. 3 en Tapalquen, por los haberes devengados en el mes de Mayo del año próximo pasado, ha sido examinada por la Contaduría y se halla suficientemente justificada con los documentos de su referencia que acreditan la distribucion de 4,714 ps., cantidad con la que queda chancelado el cargo y la cuenta en estado de que V. E. siendo servido le acuerde su superior aprobacion—Enero 28 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 22 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—El Comisario Pagador del Departamento del Sud D. Tomas Blanco y Arguibel, recibió de la Tesorería General para verificar el pago á la Division en el Azul, por los haberes devengados en el mes de Mayo del año anterior 16,296 ps.: de esta cantidad dá distribuidos 15,996, comprobándolo con los documentos originales que acompañan á esta cuenta; por manera que resulta un sobrante de 300 ps., que fueron enterados en la Caja de Depósitos: en virtud de lo expuesto, la Contaduría no tiene reparo en que V. E. teniéndolo á bien, le dé á la cuenta su superior aprobacion—Enero 28 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 22 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Se halla en estado de recibir la aprobacion de V. E., si tuviere á bien dársela, esta cuenta relativa al pago verificado al segundo Escuadron del Regimiento No. 6, por el haber que devengó en el mes de Mayo del año pasado, ya por que la distribucion se encuentra plenamente comprobada, y ya tambien por que ha sido enterado en la Caja de Depósitos, el sobrante de 88 ps. que ha resultado, y dejando por ello chancelado su cargo de 3,168 ps. el Comisario Pagador D. José M. Boneo—Enero 30 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 22 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Se encuentra debidamente justificado este pago verificado por el prest del mes de Mayo del año pasado, al Piquete del Regimiento No. 1. destacado en el Fuerte 25 de Mayo, y la suma invertida conforme con la que, al efecto, recibió de la Tesorería General el Comisario D. José M. Boneo, y es en mérito de todo, que no ofrece inconveniente su aprobacion, siempre que V. E. fuere servido dársela—Enero 30 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 22 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—En el pago ejecutado á la fuerza que guarnece el Fuerte 25 de Mayo, por el haber devengado en el mes de Mayo del año próximo pasado, dá invertidos el Comisario pagador D. José M. Boneo diez mil ochocientos veinte y seis pesos, lo que comprueba suficientemente con las listas originales y documentos de su referencia, de modo que, importando el cargo que tiene formado, por lo recibido al efecto, once mil doscientos setenta y ocho pesos, han resultado sobrantes de su pago, cuatrocientos cincuenta y dos pesos, que tuvieron entrada en la Caja de Depósitos: en su virtud, y mediante á que esta cuenta en su reconocimiento no ha ofrecido reparo, y por lo tanto que la Contaduría la encuentra en estado de recibir la aprobacion de V. E., si es que fuere de su agrado superior dársela—Enero 30 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 22 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Al Comisario pagador D. José María Boneo le son de cargo 9,000 pesos que recibió de la Tesorería General para satisfacer los haberes devengados en el mes de Mayo del año próximo pasado, por los Escuadrones acantonados en el Fortin de Areco, y dando invertidos 8,980 pesos, han quedado sobrantes, de un soldado que no fue pagado, 20 pesos que fueron enterados en la Caja de Depósitos: en su mérito y hallandose la distribucion plenamente comprobada con los documentos y listas originales de su referencia, nada tiene que observar la Contaduría sobre esta cuenta, y puede V. E., si lo tuviere á bien, darle la aprobacion—Enero 30 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza=Buenos Aires, 22 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Para verificar el pago á la Compañía de Dragones del Fuerte Federacion, por los haberes devengados en los meses desde Mayo del año próximo pasado, á fin de Agosto del mismo, recibió de la Tesorería General el Comisario pagador del Departamento del Norte D. Placido Viera, 2,970 pesos, habiendo distribuido totalmente esta cantidad como se comprueba con los documentos que acompañan á esta cuenta, la que se halla sin reparo por parte de la Contaduría para que V. E. siendo servido, le acuerdo su superior aprobacion—Febrero 3 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 22 de Mayo [mes de América] de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Ha examinado la Contaduría esta cuenta rendida por el Comisario pagador del Departamento del Norte D. Plácido Viera, del pago hecho á la Division en el Tonelero, por los haberes devengados en el mes de Mayo del año próximo pasado, y no ha tenido reparo que oponerle por hallarse debidamente justificada con los documentos de su referencia, que acreditan la distribucion de 24,515 pesos; por manera que sumando el cargo 25,689, resulta un sobrante de 1,174 pesos, que fueron enterados en la Caja de Depósitos: en su mérito, puede V. E. siendo servido, darle su superior aprobacion—Febrero 3 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 22 de Mayo, [mes de América] de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Siendo V. E. servido, puede darle su superior aprobacion á esta cuenta del pago hecho á la Plana Mayor del Departamento del Norte, por los haberes devengados en el mes de Mayo próximo pasado, en virtud de que en su examen no ha ofrecido reparo á la Contaduría, por hallarse debidamente justificada la distribucion de los 1,666 pesos que al efecto recibió de la Tesorería General, el Comisario pagador de dicho Departamento D. Plácido Viera, y cuyo cargo le queda de todo punto chancelado—Febrero 3 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 22 de Mayo, mes de América, de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría—Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Para ejecutar el pago á los carpinteros que se hallan á las órdenes del General D. Lucio Mancilla, por los haberes devengados en el mes de Mayo del año próximo pasado, recibió de la Tesorería General el Comisario pagador del Departamento del Norte D. Plácido Viera 4,340 pesos comprobandose su distribucion total con el documento que acompaña á esta cuenta á la que la Contaduría considera en estado de recibir la aprobacion de V. E., si fuese de su superior agrado concedersela—Febrero 3 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 22 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Con los documentos que la acompañan se justifica debidamente esta cuenta rendida por el Comisario pagador del Departamento del Norte D. Plácido Viera, del pago hecho al Regimiento No. 6 por los haberes devengados en el mes de Mayo del año próximo pasado, y cuya distribucion asciende á 20,491 pesos 3 reales; por manera que sumando el cargo 20.707 pesos 3 reales, resulta un sobrante de 216 pesos que fueron enterados en la Caja de Depósitos: es por lo expuesto que la Contaduría no tiene reparo en que V. E, siendo servido, le acuerde su superior aprobacion—Febrero 3 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 22 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—La Contaduría ha reconocido esta cuenta rendida por el Comisario pagador del Departamento del Norte D. Plácido Viera, del pago hecho á la Division de Artillería del No. 3, por los haberes devengados en los meses desde Mayo del año próximo pasado, á fin de Agosto del mismo, y no ha tenido reparo que oponerle, por hallarse suficientemente justificada con los documentos de su referencia que acreditan la distribucion de 8,303 pesos 4 reales; por manera que sumando el cargo 8,400 2, resulta un sobrante de 96 pesos 6 reales que fueron enterados en la Caja de Depósitos: en su mérito, puede V. E. siendo servido, darle su superior aprobacion—Febrero 3 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 22 de Mayo, mes de América, de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—No tiene la Contaduría reparo que oponer á esta cuenta rendida por el Comisario pagador del Departamento del Norte D. Plácido Viera, del pago verificado al Batallon de Patricios de San Nicolas, por los haberes devengados en el mes de Mayo del año anterior, estando plenamente justificada con los documentos de su referencia, que acreditan la distribucion de 8,874 pesos; por manera que sumando el cargo 9,240, resulta un sobrante de 366 que tuvieron entrada en la Caja de Depósitos: en su mérito, puede V. E. siendo servido, darle su superior aprobacion—Febrero 3 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 22 de Mayo, (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Ha reconocido la Contaduría esta cuenta rendida por el Comisario pagador del Departamento del Norte, Placido Viera, del pago verificado al Primer Batallon de Infantería, por los haberes devengados en el mes de Mayo del año anterior, sin que en su examen le haya ofrecido reparo por estar debidamente justificada con los documentos de su referencia que acreditan la distribucion de 7,954 pesos 7 ½ reales, por manera que sumando el cargo 8,306 7½ resulta un sobrante de 352 pesos que fueron enterados en la Caja de Depósitos: en su mérito, puede V. E siendo servido, darle su superior aprobacion—Febrero 3 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 22 de Mayo [mes de América] de 1847=Aprobada vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

TORNEO.

La funcion anunciada para el 5 del presente, se transfiere al dia 20, con motivo de haberse lastimado dos de los luchadores en el ensayo de ayer Viernes.

Notice
OF THE
COMMERCIAL TRIBUNAL.

Pursuant to an order of the commercial Tribunal notice is hereby given to the public that Don Pedro José Diaz having solicited a certificate to enable him freely to transact business without any obstacle being put in his wayby the creditors who had claims against him previous to his failure in November 1843, under the firm of Pedro José Diaz and Brother, and all the creditors being agreable to this petition, the Tribunal has resolved under date 17th of August, what follows—Buenos Ayres, August 17th 1847—In consequence of the consent of all the creditors to the petition of D. Pedro José Diaz, the Tribunal authorises him to continue to transact business as he solicits;the present Decree being a sufficient authorisation, which will be made known to all the creditors, and to the Consular Syndic as representative of those who were absent—Sarratea—Huergo. And in order that it may come to the knowledge of all, & of the commercial community in general, the present notice is published in the news papers. Buenos Ayres, Sept. 2, 1847.
Callexa.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Oficina Originaria.
AVISO DEL CONSULADO.

Por disposicion del Tribunal de Comercio, se hace saber al público que habiendo solicitado D. Pedro José Diaz se le diese carta de amparo para poder trabajar libremente, y sin que se le pusiese embarazo alguno por los acreedores que tenia antes de haberse presentado en quiebra en Noviembre de 1843 bajo la razon de Pedro José Diaz y Hermano, y hallandose todos los acreedores conformes con esta solicitud, el Tribunal ha resuelto con fecha 17 de Agosto lo que sigue—Buenos Ayres, Agosto 17 de 1847—Resultando de autos la conformidad de todo el número en lo solicitado por D. Pedro José Diaz, el Tribunal lo habilita para continuar trabajando en los términos que lo manifiesta, sirviéndole de suficiente autorizacion el presente decreto que se hara saber á todos los acreedores, y al Síndico Consular por la representacion que ha ejercido por los ausentes—Sarratea—Huergo—Y para que llegue á noticia de todos y del Comercio en general, se publicará por los diarios el presente aviso. Buenos Ayres Setiembre 2 de 1847. *Callexa.*

Tiro de pistola.

En el tiro de pistola del Bajo, se tira con pólvora de algodon, nueva invencion, todos los dias de la semana, desde las dos de la tarde hasta la oracion, y los dias de fiesta todo el dia.

Se vende esta pólvora en la Armería calle de la Victoria No. 146.
s4 6p

SE VENDE

Por fallecimiento de su dueño una hermosa volanta de cuatro ruedas con sus asientos correspondientes para cuatro personas, que ha rodado muy pocas veces, perfectamente hecha y del gusto moderno; en un precio muy moderado: Quien se interese en comprarla, ocurra á la casa calle de Cuyo núm 237. En la misma se vende una sopanda de dos ruedas, de lo mejor que se pueda desear de esta clase de carruaje.
s3 6p

Aviso.

SE venden siete carretones de tabla de cedro tucumano, algunas carretas tucumanas y otras cordobesas; el todo se venderá muy barato. El que quiera tratar, véase con el dueño calle del Perú No. 124. s3—3p.

Ama de leche.

SE ofrece una de buena leche, sana y robusta. La persona que la necesite ocurra á la calle de Chile, detras de la Cancha seis y media cuadra para Flores sobre la izquierda, de un puesto al tercer rancho; ó bien se servira dejar en esta imprenta un apunte de la calle y No. del interesado. s4—3p

Se vende

UNA casa sita en la calle de Venezuela núm. 286, edificada en un terreno de 8 y tres cuartas varas de frente y 70 de fondo—Contiene 3 piezas de azotea habitables y pozo de balde, cocina, zaguan y un hermoso parral en el primer patio. En la misma casa daran razon de su dueño. s4 6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.
Reconquista 14.

Interesante á los almaceneros.

El Sábado 4 del corriente á las 11 en punto de la mañana y á plazos que se han de estipular, se rematarán precisamente á la mejor postura lo siguiente.

30 canastos de loza surtida.

Al mismo tiempo.

50 sobornales yerba parnaguá superior, 30 rollos tabaco del Brasil frezco, 30 tambores bacalao, 40 sobornales yerba misionera superior, 200 resmas papel blanco, vinagre en cuarterolas, vino de Burdeos, café en grano en zurros, canela id., 25 tercios yerba paraguaya y otros artículos relativos que se verán al tiempo de la venta.

POR TOMAS GOWLAND.

En la casa de comercio de los Sres. Zimmermann, Frazier y Ca., No. 69 calle de la Reconquista.

El Martes 7 del corriente á las 11 en punto, se rematarán á la mejor postura por conclusion de varias facturas á plazos que se estipularán al tiempo de la venta los siguientes artículos de ferretería y mercería.

Ferretería.

Cerraduras de puerta de varias clases, cucharas de composicion, tachuelas de colchoneros amarillas, frenos, estribos estañados y de bronce, tijeras de esquilar, bigornias, compaces para toneleros, fierros de cepillo, fierros de calafate, rasquetas, dados, rasquetas de caballos, manijas, pasadores, visagras, alcayatas, tornillos de caja, id. madera, azuelas con martillos, picos, palas, argollas amarillas, azadas, picaportes, jarrafas, barrenas, id: de rosca, rasquetas para buques, aldavillas tornillos para caja cabeza amarilla, compaces de fierro, id. amarillos, limas, triangulos redondos, tablas, medias cañas, escofinas, taladros, cuchillos blancos y negros, escoplos, cuchillos de punta, id. para saladero eslabones y machetes.

Mercería.

Pizarras con lápices, dedales de laton, cajas de rapé, naipes, espejos de carton, cepillos de ropa, hilo, trencilla blanca de hilo, relojes de sobremesa, obleas, cinta de hilera, abrochadores, cintas de tirador, peinetas de carey y de talco, botones de frac metal batido, relojes americanos, agua de colonia, y varios otros artículos que se manifestarán al tiempo de la venta.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso á los padres de familia.

Acaba de salir á luz por la *imprenta de Arzac*, calle de la Catedral No. 40, un
CURSO TEORICO-PRACTICO
DE
LECTURA
ó
NUEVA CARTILLA,
Para aprender á leer en breve tiempo y con perfeccion,
POR DON ISIDRO ALONSO.

Aprobada y revisada por el Director del Colegio Republicano Federal, Presbitero
DON FRANCISCO MAGESTE.

Se halla de venta en las librerías siguientes:
En la del Sr. Steadman, frente al Colegio.
En la del Sr. Ortiz, calle de Potosí No. 51 y medio.
En la del Sr. Portal, calle de Potosí No. 37.
En la calle de Cangallo, frente á la imprenta de la Gaceta Mercantil.
Su precio, una CINCO pesos—Por docenas á TREINTA Y SEIS pesos.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

EN la calle de Potosí No. 85, se ofrece una persona de oficio carpintero ebanista, el que se ofrece ir á las casas particulares á limpiar, lustrar y barnizar toda clase de muebles y dejarlos como nuevos; como igualmente se encargará de hacer toda clase de obra blanca y de caoba, por el mas bajo precio: las personas que lleguen á necesitarle, pueden dejar órdenes en dicha casa á cualquier hora del dia.
s3—8p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

SE vende una casa en la calle del Parque, media cuadra antes de llegar al Puente, que contiene seis piezas habitables y demas oficinas: primer y segundo patio y fondo; pozo de balde y todo cercado de pared. El que se interese en ella, ocurra á la calle del Parque núm. 245, á cualquier hora del dia hallará con quien tratar.
s2—3p

Se vende

En la Calle del Parque No. 330.

UNA finca en medio cuarto de tierra fondo completo, con seis piezas con la cocina, un altillo en el zaguan con ventana de vidriera, la sala que ahora se halla ocupada para la venta de pan, tambien tiene su hermosa ventana de reja, el primer patio cercado de pared, pozo de balde, lugar y cuatro higueras de brevas, todo de azotea y nuevo que no necesita sino blanquearse. El que se interese en ella ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar. s2 3p

Ama de leche.

SE ofrece una jóven, robusta y sana El que se interese puede dirigirse á la calle de la Reconquista frente al No. 308, que allí daran razon.
s2—4p.

Se vende

LA casa calle de la Reconquista frente al No. 376, tiene 15 varas de frente y 70 de fondo, ocúrrase á la misma casa.
s2—1p. d4

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

HOSPITAL GENERAL DE MUGERES.

EL Sr. Oficial 1.° de Policía mandó ciento cincuenta pesos, donados por D. Manuel Cobis en demanda contra Juan B. Albin.
Rosador.

A los caritativos.

EN la calle de Venezuela No. 219 habita una pobre tullida de nacimiento. So halla en suma necesidad é implora la caridad de las almas compasivas á fin de que se dignen socorrerla.

Editor Responsable:
SANTIAGO KIERNAN—